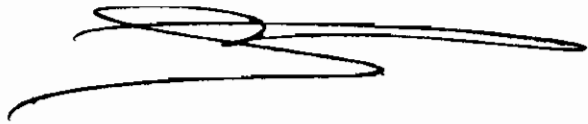


*H. M. M.*



DELEGACION DEL GOBIERNO

CERCA DE LA

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS

AÑO 1932

AGENTES REVENDEDORES

DE GAS-OIL

NORMAS PARA NOMBRARLOS

PETROLEOS

R.º G.º N.º 971

Número.

Expediente instruido por la CAMPSA para la aprobación de normas para nombramiento de agentes revendedores de gas-oil, de acuerdo con la Ponencia 1ª, las cuales han sido aprobadas por el Comité Directivo en la sesión celebrada el día 20 de Junio de 1932.

*Tacada copia de la Orden ministerial*



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO  
CERCA DE LA  
COMPAÑÍA ARRENDATARIA  
DEL  
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS

21 de Junio de 1932.- La Campsa remite expediente instruido para aprobar las normas sugeridas a dicha Ponencia para el nombramiento de agentes revendedores de gas-oil, las cuales han sido aprobadas por el Comité Directivo de dicha Entidad el día 20 de Junio.

Ilmo. Sr.:

En vista de la comunicación anteriormente extractada, el que suscribe tiene el honor de proponer a V. I. el siguiente proyecto de aprobación de las normas de referencia, por si estima elevarlas al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Excmo. Sr.:

"Visto el estudio y propuesta de la Ponencia 1ª de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, consignando las normas que convendría adoptar para el nombramiento de agentes revendedores de gas-oil, las cuales han sido aprobadas por el Comité Directivo de dicha Compañía, en sesión celebrada el día 20 del presente mes y se detallan a continuación:

1ª.- Que la revisión de las licencias de reventa con-

cedidas, sea total para los actuales revendedores y agentes de surtidores de gas-oil.

2<sup>a</sup>.- Que sea condición precisa para ser agente de re-venta de gas-oil, depositar una fianza de cinco mil pesetas y vender, como mínimo cien mil litros semestrales, señalando concretamente la región en que pueda desarrollar su actividad.

3<sup>a</sup>.- Que los surtidores en los puertos se otorguen previo concurso en la forma establecida para la gasolina, dándose el derecho de tanteo a los Pósitos, Cofradías o Asociaciones de Pescadores del mismo Puerto que lo solicitaren. Los gastos de entretenimiento y conservación, cánones e impuestos serán a cargo del Agente o Pósito, de acuerdo con el contrato correspondiente y depositando una fianza de 2.500 pesetas. (dos mil quinientas ptas.)

4<sup>a</sup>.- Que en el interior de local de propiedad particular y estaciones de servicio se autorice automáticamente la instalación de surtidores de gas-oil siempre que se soliciten, siendo de cuenta del solicitante todos los gastos.

5<sup>a</sup>.- Que se saque a concurso la agencia de los surtidores de gas-oil instalados y propiedad de la Compañía


en la forma establecida para los de gasolina, dándose el derecho de tanteo a los Pósitos, de los que están en los puertos.

6ª.- Que los surtidores en los puertos sólo puedan servir directamente a embarcaciones.

7ª.- Que por Asesoría Jurídica se redacte un proyecto de contrato con los Agentes revendedores y los de aparato surtidor, y

8ª.- Incompatibilidad del cargo de agente revendedor de gas-oil con el de propio consumidor de este producto y con el de mayorista de lubricantes.

Y estando conforme esa Delegación del Gobierno con lo propuesto y a los efectos de lo dispuesto en la Cláusula 6ª del Contrato celebrado con el Estado por la citada Compañía Arrendataria, este Ministerio ha tenido a bien aprobar las referidas normas conforme se detallan anteriormente."



V. I. no obstante

PETROLEOS  
Propuesta de apro-  
bación Ministerial  
de las normas para  
nombramiento reven-  
dedores de gas-oil.

acordará lo que proceda.

Madrid 22 de Junio de 1932.  
EL JEFE DE LA SECCIÓN

P. S.

*San Sordano*

*Con L. Delegacion  
29 de junio de 1932  
por me (C. C.)*

*En la Sección elvada al M.  
Ministro. 22. 6. 32*

*Debevar*

*30 junio 1932 = Sección a CA MPJA Trada -  
dándole la Orden ministerial anterior  
y resolviéndole la propuesta.*

COMPañÍA ARRENDATARIA  
DEL  
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS S. A.

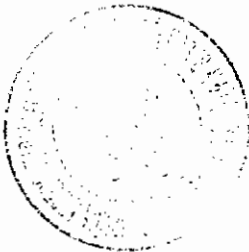
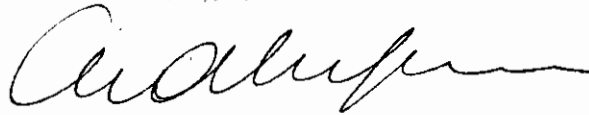
1057

Ilmo. Sr.:

El Comité Directivo de esta Compañía, en la sesión que tuvo lugar en el día de ayer, de conformidad con el criterio de la Ponencia 1ª, aprobó las normas contenidas en el adjunto expediente a que habrá de ajustarse el nombramiento de agentes revendedores de gas-oil; que se somete a V.I. a los efectos de lo dispuesto en la cláusula 6ª del contrato con el Estado; interesándose su devolución cuando se dé traslado a esta Compañía de la resolución ministerial que se dicte.

Madrid, 21 de Junio de 1.932.

COMPañÍA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETRÓLEOS, S. A.  
Dirección General



Rg 971

Sr. Delegado del Gobierno cerca de esta Compañía.



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO  
 CERCA DE LA  
 COMPAÑÍA ARRENDATARIA  
 DEL  
 MONOPOLIO DE PETRÓLEOS

Al Sr. Director general de la  
 C.A.M.P.S.A..

Madrid 30 de Junio de 1932.

Ilmo. Sr.:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicada a esta Delegación del Gobierno con fecha de ayer, la siguiente Orden Ministerial:

(COPIESE desde: "Visto el estudio y propuesta .... hasta: este Ministerio ha tenido abien aprobar las referidas normas conforme se detallan anteriormente.")

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes, con devolución de la propuesta

EL DELEGADO DEL GOBIERNO

Minuta

